



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-15-0041

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **"FEDARI CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca el 13 de enero de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCV.IRC.UCI.14.619 de fecha 10 de diciembre de 2014, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, indica que la junta general de socios de la compañía ha resuelto absorber las pérdidas con la cuenta aportes para futura capitalización y reactivar la compañía, saneándose de esta forma la causal que motivó su disolución.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-036 del 27 de enero de 2015, opina favorablemente para la aprobación de reactivación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal por la cual se la declaró su disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **"FEDARI CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Públicos Noveno y Décimo Primero del cantón Cuenca, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la referida escritura pública y esta resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y SEGURIDAD DE SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 04 FEB 2015

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

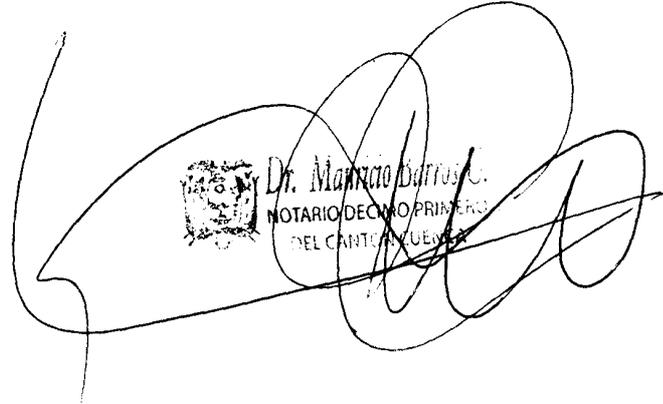
JAS/6826

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede. Cuenca, 04 de febrero del 2015. El Notario.-



Dr. Eduardo E. Palacios Navas
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOY FE.- Que en fecha de hoy 10 de febrero del 2015, he dado cumplimiento a la presente resolución.



Dr. Mauricio Barros C.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO